

DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS ELECTORALES

Corresponde al Senado de la República, la designación de los magistrados electorales, ello, de conformidad con la fracción IV, inciso c), párrafo 5º. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 78, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, PROYECTISTAS, ACTUARIOS

De conformidad con el artículo 279, fracción V y 281, fracción IV del Código Electoral del Estado, entre las atribuciones del Pleno, aprobar el nombramiento del Secretario General de Acuerdos, Proyectistas, Actuarios del Tribunal Electoral, a propuesta del Presidente.

DESIGNACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

De conformidad con el artículo 281, fracción V del Código Electoral del Estado, se encuentra dentro de las facultades del presidente, designar y remover al personal administrativo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de Colima.